

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JOHON SAMIR CAITA CASTRO
Demandado: MARHTA YANED MERCHAN JIMENEZ
500013110002-2020-00133-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

30

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de julio de 2020. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, **27 JUL 2020**

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso y conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por JOHON SAMIR CAITA CASTRO contra MARHTA YANED MERCHAN JIMENEZ.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem. en concordancia con el art. 388 ídem.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada MARHTA YANED MERCHAN JIMENEZ y entréguesele copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en la forma señalada en los arts. 8º y 9º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se hará uso del canal digital informado en la demanda.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen, y se le solicite aportar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento con nota al margen del matrimonio celebrado (num. 3º, art. 84 C.G.P. y art. 167 ibídem).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JOHON SAMIR CAITA CASTRO
Demandado: MARHTA YANED MERCHAN JIMENEZ
500013110002-2020-00133-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado JAVIER HERNANDO CORREA GARZON como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 28 JUL 2020 Notificó el auto anterior a

las partes por rotación en el Estado Número 063

Firma Secretario